## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 23 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se renuevan Consejeros del Consejo Escolar del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/96, de 27 de diciembre, reguladora del Consejo Escolar del Principado de Asturias, y visto el art. 5 del Decreto 62/97, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla la citada Ley y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/84, de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

## RESUELVO

Primero.—Disponer el cese como Consejeros del Consejo Escolar del Principado de Asturias, en representación de los correspondientes estamentos señalados en el art. 5 del Decreto 62/97, de 11 de septiembre, de entre padres y madres de alumnos propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos, de don Fernando Iglesias Pérez.

Segundo.—Nombrar, en su sustitución, a don José Antonio Geijo Fernández, a propuesta de la Federación de APAS de Centros de Enseñanza no Estatal-"CONCAPA-Asturias".

Oviedo, 23 de enero de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura.—1.665.

### OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 23 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce a la Escuela de Animación "P. Enrique de Ossó" como Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Vista la solicitud formulada por doña Soledad Fernández-Marcos López, como Directora Adjunta de la E.U. "P. Enrique de Ossó", adscrita a la Universidad de Oviedo, interesada en el reconocimiento de la Escuela de Animación "P. Enrique de Ossó" como Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Resultando que en el artículo 2.º de los estatutos de "P. Enrique de Osso" se establece que la entidad tendrá como finalidad, entre otras, "la formación, preparación y perfeccionamiento de monitores y directores o coordinadores de actividades de tiempo libre".

Visto el Decreto 10/99, de 22 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 12/2000, de 3 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura; la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el artículo 10.1 p) del Estatuto de Autonomía para Asturias, sobre competencias en materia de política juvenil, y el Decreto 22/91, de 20 de febrero, por el que se regulan las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Considerando que los estatutos de la Escuela, el proyecto educativo y la infraestructura, así como la titulación del Director propuesto, son acordes con la última disposición citada.

### RESUELVO

*Primero*.—Reconocer como Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil a la Escuela de Animación "P. Enrique de Ossó", promovida por la iniciativa privada.

Segundo.—Que la citada Escuela sea inscrita en el Registro de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil del Principado de Asturias.

Tercero.—Que la presenta Resolución sea publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la comunicación de la misma recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que a juicio del interesado le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, a 23 de enero de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura.—1.701.

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 130/2001, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo por don Miguel Angel Rodríguez Font y doña Bogumila Rekucka Zalewska, por inejecución de la Resolución de 28 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura.

En recurso contencioso-administrativo número P.A. 130/2001, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo por don Miguel Angel Rodríguez Font y doña Bogumila Rekucka Zalewska, por inejecución de la Resolución de 28 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura, ha recaído sentencia número 238/2001 de dicho Juzgado, con fecha 30 de noviembre de 2001, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

# RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Manuel Baliela García, en nombre y representación de doña Bogumila Rekucka Zalewska y de don Miguel Angel Rodríguez Font, por la inejecución de la Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, reconociendo el derecho de cada uno de los recurrentes a percibir los salarios devengados desde octubre de 1999 hasta el 28 de septiembre de 2000 en los términos fijados en la citada resolución administrativa, más los intereses legales correspondientes. Se imponen expresamente las costas a la Administración del Principado de Asturias".

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 31 de enero de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—1.893.